

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre : 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES 17 DE JUNIO DE 1940

NUM. 169

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 14 de junio de 1940 por la que se nombra Sereno del Instituto Geográfico y Catastral al Caballero Mutilado don José González de la Iglesia.—Página 4153.
Otra de 14 de junio de 1940 por la que se declara jubilado al Delineante Cartográfico de término, Jefe de Negociado de primera clase, don Luis Portuondo y Loret de Mola.—Página 4153.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes de 10 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios de Correos que se citan.—Página 4153.
Orden de 10 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 4154.
Ordenes de 8 y 10 de junio de 1940 por las que se declaran en situación de jubilados a los carteros urbanos que se mencionan.—Página 4154.
Orden de 10 de junio de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio de Correos al funcionario técnico en situación de licencia ilimitada don Angel de Marcos Ruiz.—Página 4154.
Otra de 12 de junio de 1940 por la que se concede el reintegro a varios funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 4154 y 4155.
Ordenes de 12 de junio de 1940 por las que se declaran jubiladas a las Telegrafistas que se mencionan.—Página 4155.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 8 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, a don José Rómulo de Torre Saenz, Secretario Judicial, en situación de excedencia voluntaria.—Página 4155.
Otra de 8 de junio de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento de las diligencias instruidas a don Francisco Noguera Roig, núm. 49 del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 4155 y 4156.
Otra de 8 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Martín Roca Morera, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 4156.
Otra de 8 de junio de 1940 por la que se dictan normas para la provision de vacantes de las Secretarías de Juzgados municipales.—Páginas 4156 y 4157.
Otra de 10 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que como funcio-

nario puedan corresponderle, a don Vicente Muñoz García, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.—Página 4157.

Otra de 11 de junio de 1940 por la que se concede la jubilación voluntaria a don Manuel Mancebo Garrote.—Página 4157.

Otra de 11 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario, a don Ricardo Ochoa y Herrera, Secretario del Juzgado de Instrucción de Amurrio.—Página 4157.

Otra de 11 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Andrés Amo Bayón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.—Páginas 4157 y 4158.

Ordenes de 12 de junio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Magistrados de ascenso y entrada.—Página 4158.

Orden de 12 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Crespo Nazara, Aspirante a la Judicatura.—Página 4158.

Otra de 12 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios, al Médico forense y al Aspirante al Cuerpo de Médicos forenses que se mencionan.—Página 4158.

Otra de 12 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los Alguaciles que se mencionan: don Bernardo Salido Garrido, del Juzgado de Primera Instancia de Castro del Río; don Joaquín Llepis Adell, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, y a don José Malaxechevarría y Aldazábal, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marquina.—Páginas 4158 y 4159.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 30 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Blanca Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de la Administración del Estado.—Página 4159.
Ordenes de 30 de mayo de 1940 por las que se separa del servicio a los Oficiales del Cuerpo General que se mencionan.—Página 4159.
Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuario de la Dirección General de Seguros don Fortunato Toni y Ruiz.—Página 4159.
Otra de 4 de junio de 1940 por la que se autoriza a don Cesáreo Lozano González, concesionario de la línea de Autos entre Villamayor de los Montes y Burgos, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4159 y 4160.

Otra de 4 de junio de 1940 por la que se autoriza a don Faustino Martínez, propietario de la Empresa de Autos de Burgos a Villadiego, para satisfacer en metálico el importe del timbre.—Página 4160.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de junio de 1940 por la que se concede a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para la fabricación de envases.—Páginas 4160 y 4161.

Otra de 13 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Riñón Melgar, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento.—Página 4161.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 8 de junio de 1940 por las que se separa del servicio del Estado a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares a extinguir que se expresan.—Página 4162.

Otras de 8 de junio de 1940 por las que se separa del servicio a los Porteros primero y cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscritos a este Departamento que se citan.—Página 4162.

Orden de 11 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Aranguren Fernández de Larrea, Ordenanza de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.—Páginas 4162 y 4163.

Ordenes de 11 de junio de 1940 por las que se separa definitivamente del servicio del Estado a los Auxiliares a extinguir que se mencionan.—Página 4163.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Antonio Novo Campeo, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 4163.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se admite en su cargo y sin imposición de sanción al Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid, don Carlos Magarinos García.—Página 4163.

Otra de 4 de junio de 1940 por la que se dispone la vuelta al servicio activo de la Enseñanza, al Profesor de Termino de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don José María Barbero Carnicero.—Página 4163.

Otra de 6 de junio de 1940 por la que se impone sanción al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil y Miquel.—Páginas 4163 y 4164.

Otra de 6 de junio de 1940 sobre formación de una Comisión que proponga las normas de provisión de las vacantes existentes en las Escuelas de Ingenieros Civiles que se determinan.—Página 4164.

Otra de 7 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Ramón Pérez Alferez.—Página 4164.

Otra de 7 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción de seis meses de privación de sueldo, a don Juan Mundo Aysa.—Página 4164.

Otra de 7 de junio de 1940 por la que se declara cesante, por abandono de destino, al Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güell y Matas.—Página 4164.

Otra de 8 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Martín Alemany Clotas, funcionario del Escalafón Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Página 4165.

Otra de 8 de junio de 1940 por la que se concede el ingreso al servicio activo de la enseñanza al Catedrático excedente de Universidad don José Cerezo Jiménez.—Página 4165.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de junio de 1940 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece a don Felipe García Mauriño Campuzano, Ayudante de Obras Públicas.—Página 4165.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se declara desvinculada de don Felipe Ortega Peñalver, la casa barata y su terreno núm. 38—hoy calle de Oria, núm. 14, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), de Madrid.—Página 4165.

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se nombra a don Buenaventura José Castro Rial, Inspector Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión.—Página 4166.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Inspector Auxiliar de Trabajo don Agustín Avellaneda Torres.—Página 4166.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que causa baja definitiva en el Escalafón el Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Estadística doña Soledad García Huguet.—Página 4166.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don José Font y de Anta, la casa barata y su terreno, señalada con el núm. 16 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa»—hoy núm. 11 de la calle de Iturbe—Colonia Fuente del Berro, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Frutos Santiago Lozano, de Madrid.—Página 4166.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a don Guillermo Planas Caldentey, de Madrid, la casa barata y su terreno número 146, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 4167.

Otra de 10 de junio de 1940 por la que se dispone cause baja en el Escalafón el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Cecilio Montañés Arias.—Página 4167.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Director en el establecimiento minero de Almadén.—Páginas 4167 y 4168.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 4168.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso la vacante de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 4168.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a don Juan Ruiz Sanmartín la subasta de las obras de construcción del sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla).

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2915 a 2928.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de junio de 1940 por la que se nombra Sereno del Instituto Geográfico y Catastral al Caballero Mutilado don José González de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Aceptada la propuesta hecha por el Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a favor del Caballero Mutilado don José González de la Iglesia, para ocupar una plaza de Sereno de ese Instituto, con destino en los edificios centrales de esa Dirección General y reuniendo el interesado las necesarias condiciones de capacitación,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar al Caballero Mutilado don José González de la Iglesia Sereno del Instituto Geográfico y Catastral, con destino en los edificios centrales, con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, consignadas en el Presupuesto de dicho Instituto, en «Personal diverso no agrupado en Cuerpos», Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de junio de 1940 por la que se declara jubilado al Delineante Cartográfico de término. Jefe de Negociado de primera clase, don Luis Portuondo y Loret de Mola.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación en 11 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia ha tenido a

bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Delineante Cartográfico de término, Jefe de Negociado de primera clase, don Luis Portuondo y Loret de Mola.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 10 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Francisco Colombo Echebare, Cartero urbano (Madrid); don Pedro Pedret Siuró, Subalterno (Reus); y don Luis Arano Sánchez, Cartero urbano; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Eugenio Carreras Abascal, Cartero rural adscrito a Orduña (Vizcaya); don Luis Cordero Posada, Peatón adscrito a Puebla de Sanabria (Za-

mora); don Alvaro Cereceda Puente, Peatón adscrito a Palazuelos (Burgos); don José González Muñiz, Cartero rural adscrito a Pinzales (Oviedo); don Ramón González Llera, Cartero rural adscrito a Posada de Llanera (Oviedo); don Manuel García Palacios, Cartero rural adscrito a Valdesoto (Oviedo); don Teodoro López de Paz, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Daniel Roncero López, Cartero rural adscrito a Portage (Cáceres), y don Sabino Fouce González, Cartero rural adscrito a Ansareo (Lugo); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Onofre Prats Pons, Subalterno adscrito a Palma de Mallorca; don Guillermo Recio Gómez, Cartero urbano adscrito a Los Corrales (Santander), y don José Tesoro Linares, Oficial segundo adscrito a Almería; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Juan Vicente Blasco Albizu, Jefe de Negociado de segunda clase adscrito a Barcelona, y don Manuel Martín Robles, Repartidor adscrito a Murcia; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 8 y 10 de junio de 1940 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros Urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 26 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de 1.ª clase, que disfruta el sueldo anual de seis mil pesetas, don Julio Fernández González, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Sevilla.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 31 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de 1.ª clase, que disfruta el sueldo anual de seis mil pesetas, don Rufino Rubio Nuño, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 31 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de 1.ª clase, que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas, don Bartolomé Rifá Torrens, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo

primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 13 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona, don Juan Obradors Sellarés.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Señor Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio de Correos al funcionario técnico, en situación de licencia ilimitada, don Angel de Marcos Ruiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio de Correos, con la categoría de Oficial de 1.ª clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, al funcionario técnico en situación de licencia ilimitada, don Angel de Marcos Ruiz.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Señor Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se concede el reingreso a varios funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los funcionarios técnicos de Telégrafos don Francisco Carfascó Catalá, don Arturo Lorca Bru, don Antonio Moya

Mellizo, don Angel Partearroyo Fernández-Cabrera y don José Luis Caro Tornadijo, que a la fecha de 18 de julio de 1936 se hallaban en situación de «excedente sin sueldo» en dicho Cuerpo, con arreglo a las condiciones establecidas por Real Decreto de 10 de abril de 1924;

Resultando que los citados funcionarios cesaron en la Compañía «Italcable» por despido colectivo al clausurar aquella sus oficinas de Barcelona durante la dominación roja y simultáneamente pasaron a los servicios de Telégrafos en julio de 1937;

Resultando, asimismo, que todos ellos se presentaron a la liberación de Cataluña por las gloriosas Tropas Nacionales y, posterior, han sido resueltos favorablemente sus respectivos expedientes político-sociales;

Considerando que la reincorporación de los peticionarios dispuesta por el Gobierno rojo en julio de 1937 carece de valor y eficacia algunos, según lo preceptuado por Decreto número 56 de primero de noviembre de 1936, por lo que ha de tenerse como nula; si bien, la situación de «excedentes sin sueldo», tampoco debe mantenerse una vez desaparecidas las circunstancias que la motivaban, con arreglo a las normas contenidas en Real Decreto de 30 de noviembre de 1930, y;

Considerando que a los peticionarios les asiste el derecho a legalizar su situación administrativa, aparte de la conveniencia que su concurso ha de reportar al servicio telegráfico, dada la escasez actual de personal de aparatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien conceder el reingreso en la escala activa del Cuerpo de Telégrafos a los citados funcionarios, con efectos administrativos desde las respectivas fechas en que verificaron su presentación oficial, aunque para la percepción de haberes sea únicamente computable el tiempo que hayan prestado o presten servicio con o sin solución de continuidad, a partir de aquéllas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 12 de junio de 1940 por las que se declaran jubiladas a las Telegrafistas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Telegrafista electa para Cartagena, doña Asunción Velasco y López, a petición propia, por tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones que, para obtener la jubilación que ha solicitado, exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Telegrafista doña María de la Cruz Sanz y Rojo, a petición propia, por hallarse imposibilitada físicamente de modo absoluto para prestar servicio activo y reunir las condiciones necesarias para la jubilación que ha solicitado, con arreglo a lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Y lo participo a V. I. para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que pueden corresponderle, a don José Rómulo de Torre Sáenz, Secretario Judicial, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don José Rómulo de Torre Sáenz, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión del referido Secretario judicial al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante tres años en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dispone el sobreesimientto de las diligencias instruidas a don Francisco Noguera Roig, número 49 del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración

de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio acuerda el sobreseimiento de las diligencias instruidas a don Francisco Noguera Roig, número 49 del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, quien continuará desempeñando interinamente el Juzgado de Falset.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Martín Roca Morera, Portero de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Martín Roca Morera, Portero de la Audiencia de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años, conjuntamente con dos años de postergación para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes de las Secretarías de Juzgados municipales.

Ilmo. Sr.: Las numerosas peticiones que se elevan a este Ministerio en suplica de que se proceda a convocar concurso para cubrir las vacantes existentes en las Secretarías de Juzgados municipales de todas

las categorías y el hecho de que, por el excesivo número de funcionarios a quienes afecta, no sea posible retardar aquéllos hasta terminar la total depuración de los mismos, aconseja arbitrar una fórmula que, sin soslayar el problema de la depuración del personal del Secretariado de Juzgados municipales, indispensable dentro de las normas que inspiran al nuevo Estado, resuelva la difícil situación por que hoy atraviesa una gran parte de estos auxiliares de la Administración de Justicia a consecuencia de la paralización total de los concursos provocada por la guerra de liberación y la necesidad de liquidar las responsabilidades derivadas de la misma.

Por otra parte, al aplicar las disposiciones vigentes en materia de concursos y convocar aisladamente las vacantes producidas en cada Juzgado de Instrucción, se irrogarían necesariamente graves perjuicios a la mayor parte de los funcionarios interesados, pues la simultaneidad obligada de aquéllos les privaría de poder concurrir a todos los que estimaren convenientes; y aunque esto no puede ser evitado de manera absoluta en lo que afecta a los Secretarios de la clase C) (poblaciones de menos de 30.000 habitantes que no sean capitales), si queda resuelto parcialmente, centralizando por una sola vez y con carácter extraordinario en las Audiencias Territoriales los concursos que se venían celebrando en los Juzgados de Instrucción correspondientes.

Finalmente, el hecho de encontrarse actualmente y de forma circunstancial gran número de Juzgados de Instrucción desempeñados por personal ajeno a la carrera judicial aconseja aliviar a este personal, que cumple su cometido con el mayor celo, de nuevas obligaciones, que podrían redundar en menoscabo de la función judicial propiamente dicha que les está encomendada.

En su virtud, he dispuesto.

Primero. Que por las Audiencias Territoriales se remita, en un plazo de quince días, a la Dirección General de Justicia relación de las vacantes existentes en sus respectivos territorios de Secretarías de Juzgados municipales de cualquier clase o categoría, especificando el

motivo de hallarse vacantes, bien por traslado, renuncia, defunción, cesantía o sanción disciplinaria, y fecha en que se produjo la vacante.

Segundo. La Dirección General publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de vacantes existentes en las clases A) y B) (poblaciones de más de 500.000 habitantes y capitales de provincias y poblaciones de más de 30.000 habitantes, respectivamente), a fin de que por los Secretarios de las categorías respectivas se eleven las correspondientes instancias a dicho Centro, donde se solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular ni estar sujetos a procedimiento criminal. La falsedad en las mismas llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren debidamente depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo.

Tercero. Dicha Dirección General de Justicia resolverá en su día el concurso y expedirá los correspondientes nombramientos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; pero todo ello se entenderá sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración para aquellos funcionarios que no hubieran sido depurados con anterioridad a la fecha de celebración de aquél.

Tanto las vacantes actuales como las que resulten de los concursos se proveerán conforme a lo establecido en la Ley de Justicia municipal, Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, si bien no podrán tomar parte en los concursos aquellos Secretarios de las clases A) y B) que no reúnan la cualidad de Letrado.

Cuarto. Por las Audiencias Territoriales se procederá igualmente a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia las vacantes existentes en sus respectivos territorios de Secretarías de la clase C), dando cuenta a la Dirección General de Justicia de la publicación del anuncio.

Los Secretarios concursantes ele-

varán instancia al Presidente de la Audiencia en la misma forma establecida para los de las clases A) y B), acompañadas de la correspondiente declaración jurada, testimonio de depuración, si lo tuvieran, y, además, los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de enero de 1936 y complementarias).

Quinto. La Sala de Gobierno de la Audiencia resolverá el concurso en el plazo de treinta días, computados desde la fecha en que expiró el término para la presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta para la provisión de las vacantes las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Municipal, Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

A los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y fueren ex combatientes se les computará como servicios efectivos en su categoría los prestados en filas, así como el tiempo que hubieren desempeñado interinamente cualquier Secretaría de Juzgado municipal.

La resolución o acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cuya publicación se considerarán notificados los concursantes, enviándose al propio tiempo el correspondiente testimonio de la misma a la Dirección General de Justicia.

Aquellos que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la Dirección General, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935. Los nombramientos hechos en virtud de estos concursos se entenderán con las mismas reservas que quedan consignadas en el apartado tercero para los Secretarios de las clases A) y B).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Vicente Muñoz García, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Vicente Muñoz García, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Médico forense, imponiéndole la sanción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley de 10 de febrero de 1939, sanción que habrá de entender en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se concede la jubilación voluntaria a don Manuel Mancebo Garrote.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, en la que participa que don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de cesante, ha promovido ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el expediente de jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar al referido Juez de Primera Instancia e Instrucción don Ma-

nuel Mancebo Garrote, en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario, a don Ricardo Ochoa y Herrera, Secretario del Juzgado de Instrucción de Amurrio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Ricardo Ochoa y Herrera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Andrés Amo Bayón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Andrés Amo Bayón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole la san-

ción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 12 de junio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan. Magistrados de ascenso y entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Mariano Merino Rodríguez, Magistrado de ascenso; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo al referido funcionario don Mariano Merino Rodríguez, Magistrado de ascenso, con la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, conjuntamente con postergación para el ascenso por un año e inhabilitación, durante tres años, para el desempeño de puestos de mando (Presidencias de Audiencia y Juzgados de Primera Instancia), debiendo abonarse a dicho señor Merino la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Tomás Barinaga Mata, Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Magistrado en la Audiencia Territorial de Albacete; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Tomás Barinaga Mata, Magistrado de entrada, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, y también durante tres años, inhabilitación para puestos de mando o de confianza (entendiéndose por tales las Presidencias de Audiencia o desempeño de Juzgados de Primera Instancia), debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Crespo Nazara, Aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Crespo Nazara, Aspirante a la Judicatura, que tiene el número 75 en la escala del Cuerpo; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Antonio Crespo Nazara, Aspirante a la Judicatura, número 75 en la escala del Cuerpo, imponiéndole la sanción de postergación de veinte puestos en su escalafón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios, al Médico Forense y al Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Manuel Fontán Lorenzo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Bilbao, y, en su día, a don José Rull Huch, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los Alguaciles que se mencionan: don Bernardo Salido Garrido, del Juzgado de Primera Instancia de Castro del Rio; don Joaquín Llopis Adell, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alboaccer, y a don José Malazchevarria y Aldazabal, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marquina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Inspector Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Ber-

nardo Salido Garrido, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río; a don Joaquín Llopis Adell, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, y a don José Malaxechevarría y Aldazábal, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marquina.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Blanca Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de la Administración del Estado.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Blanca Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de la Administración del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 30 de mayo de 1940 por las que se separa del servicio a los Oficiales del Cuerpo General que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Gonzalo R. Eulogio Díez, Oficial de primera clase del Cuerpo General de la Administración del Estado, con des-

tino en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Llinares Verdú, Oficial de tercera clase del Cuerpo General de la Administración del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuario de la Dirección General de Seguros don Fortunato Toni y Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Inspector-Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuario de la Dirección General de Seguros don Fortunato Toni y Ruiz, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 4 de junio de 1940, por la que se autoriza a don Cesáreo Lozano González, concesionario de la línea de autos entre Villamayor de los Montes y Burgos, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Cesáreo Lozano González, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Villamayor de los Montes y Burgos, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 20 mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 722.90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 60.24;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus

billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Cesáreo Lozano González, concesionario de la línea de Autos entre Villamayor de los Montes y Burgos, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para sus tes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1940.—
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de junio de 1940, por la que se autoriza a don Faustino Martínez, propietario de la Empresa de Autos de Burgos a Villadiego, para satisfacer en metálico el importe del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Faustino Martínez, propietario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Burgos a Villadiego, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo

189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 18 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.370,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 114,18;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Faustino Martínez, propietario de la línea de Autos de Burgos a Villadiego, para que a partir del pri-

mero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se concede a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para la fabricación de envases.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Justo Ojeda Pérez, como Director Gerente de la firma «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», dedicada a la fabricación de conservas de pescados, domiciliada y matriculada en Gijón, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones y exportaciones la Aduana de Gijón;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que solicita se basa en

las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determinan el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de la firma «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», establecida y matriculada en Gijón, y cuyas fábricas se encuentran situadas en dicha plaza, calle Artillería, número 46, y en Candás, en la Avenida de José Antonio.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Gijón, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquélla fabricados, tendrá lugar por la misma Aduana.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Admisiones Temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación, se realice precisamente, dentro del pla-

zo de dos años a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firma en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 13 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Riñón Melgar, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Riñón Melgar, Oficial primero de Administración Civil de este Departamento, adscrito al Distrito Minero de Almería, en la que solicita la excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Oficial don Emilio Riñón Melgar, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1940.— P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 8 de junio de 1940 por las que se separa del servicio del Estado a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Eduardo Vázquez Rosciano, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña María de los Angeles López Soler, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Melitón Quirós Pacheco, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ricardo Ramos del Corral, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Constantino Alvarez Méndez, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento para la depuración de su conducta político-social, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Carmen Sal Rosillo, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Fortea Arnáiz, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva

del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 8 de junio de 1940 por las que se separa del servicio a los Porteros 1.º y 4.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscritos a este Departamento, que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Julio Adrián Romero, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto separar definitivamente del servicio a dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Navarro Lorca, Portero cuarto de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Aranguren Fernández de Larrea, Ordenanza de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Aranguren

de Larreinoa. Ordenanza de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, dependiente de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social, he resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 11 de junio de 1940 por las que se separa definitivamente del servicio del Estado a los Auxiliares, a extinguir, que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José García Montañés, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social, he resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don Vidal Rebollo Bleye, para la depuración de su conducta político-social, he resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de don Vidal Rebollo Bleye, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Antonio Novo Campelo, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Antonio Novo Campelo, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Antonio Novo Campelo, anulando la inhabilitación para cargos directivos y de confianza que le fué impuesta, como sanción, por Orden Ministerial de 3 de agosto de 1939, y en su lugar que se le confirme en su cargo con todos los pronunciamientos favorables

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se admite en su cargo y sin imposición de sanción al Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid don Carlos Magariños García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Carlos Magariños García, Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, y que la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Carlos Magariños García en el cargo de

Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se dispone la vuelta al servicio activo de la Enseñanza al Profesor de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don José María Barbero Carnicero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Barbero Carnicero, Profesor de Término de Dibujo Lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedencia voluntaria que por un período máximo de diez años le fué concedida por Orden de 25 de marzo de 1930, solicitando el reintegro a su cargo referido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de la Enseñanza del señor Barbero Carnicero, como Profesor de Término de Dibujo Lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se impone sanción al funcionario del Cuerpo Facultativo de Arqueólogos, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ramón Gil y Miquel.

Ilmo. Sr.: En el expediente por depuración instruido al funcionario del Cuerpo Facultativo de Arqueólogos, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil y Miquel, de acuerdo con la propuesta del señor Juez instructor,

Este Ministerio ha acordado imponerle las siguientes sanciones!

1.ª Traslado forzoso fuera de las cuatro provincias catalanas, con prohibición de solicitar cargo vacante durante un año.

2.ª Postergación durante un año; y

3.ª Inhabilitación para el desempeño de puesto de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de junio de 1940 sobre formación de una Comisión que proponga las normas de provisión de las vacantes existentes en las Escuelas de Ingenieros Civiles que se determinan.

Ilmo. Sr.: El normal funcionamiento en que ya se encuentran las Escuelas especiales de Ingenieros aconseja asimismo la provisión definitiva de cuantas vacantes de personal docente existen en las mismas y que cese, por tanto, la autorización que por el apartado sexto de la Orden de 19 de junio de 1939 se concedía a dichos Centros para formular propuestas provisionales de nombramiento de personal, ya que han desaparecido las causas que lo motivaron.

La especialidad de las enseñanzas que se dan en los citados Centros induce a procurar que los medios de selección del personal docente de todas clases se acomode a aquella y, por tanto, proponer procedimientos distintos para la selección y nombramiento en propiedad del personal docente que responda a dicha especialidad, sin que se sigan los medios y procedimientos generalizados para otros Centros de enseñanza que, si son aceptados para éstos, no lo pueden ser, tal vez, para las Escuelas especiales de Ingenieros.

Dictada la Orden de 7 de mayo último, en relación a las de Ingenieros Industriales, en la que se dispone en su apartado 12 que por las Juntas que se determinan se formulen las normas de provisión

de las vacantes existentes en las mismas, sólo falta acordar lo que proceda en orden a las restantes Escuelas.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que una Comisión, integrada por los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos, Navales, Minas y Montes, oídos los Claustros respectivos, formule en el plazo de quince días propuesta de normas y procedimientos que estimen convenientes seguir para la provisión en propiedad de cuantos cargos docentes existan en las mismas. Formarán parte asimismo de la citada Comisión un Ingeniero designado por los respectivos Ministerios.

2.º La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Ramón Pérez Alférez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la declaración jurada presentada por don Ramón Pérez Alférez, Auxiliar de los Talleres de Restauración del Museo Nacional del Prado, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto que la conducta de dicho empleado sea sancionada con la separación definitiva de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, menos los pasivos, si los tuviere.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción de seis meses de privación de sueldo, a don Juan Mundo Aysa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la declaración jurada del Celador del Castillo de Peñíscola (Castellón de la Plana) don Juan Mundo Aysa, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio, con la sanción de seis meses de privación de medio sueldo, a partir del día en que, por ministerio de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 2 de junio último, se le aplica tal medida, impuesta por la incoación del expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se declara cesante, por abandono de destino, al Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güell y Matas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Jefe de la Sección Administrativa de Santander dando cuenta de que el Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güell y Matas, trasladado a dicha Sección por Orden de 10 de febrero último, ha dejado transcurrir el plazo posesorio y las prórogas concedidas sin presentarse a ejercer el cargo para que fue destinado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha acordado declarar cesante a don Jacinto Güell y Matas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Martín Alemany Clotas, funcionario del Escalafón Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente administrativo seguido contra don Martín Alemany Clotas, Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor e Informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado imponer a don Martín Alemany Clotas la separación definitiva del servicio que señala el número séptimo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Catedrático excedente de Universidad don José Cerezo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cerezo Jiménez, Catedrático de Química orgánica en situación de excedente voluntario desde el día 9 de enero de 1933, en solicitud de reingreso al servicio activo de la enseñanza.

Visto lo ordenado por las leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece a don Felipe García Mauriño Campuzano, Ayudante de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, fecha 22 de mayo último, dando cuenta de que el Ayudante primero de Obras Públicas, don Felipe García Mauriño Campuzano, no se ha presentado a tomar posesión de su destino en la citada Jefatura, para el que fué nombrado por Orden de 27 de marzo último, no obstante la citación inserta en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia para que se presentara en la mencionada Dependencia, según resulta del ejemplar de dicho diario correspondiente al 26 de abril último, que acompaña a la referida comunicación.

Este Ministerio ha resuelto que el citado Ayudante cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de oírle, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 12 de marzo de 1896.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se declara desvinculada de don Felipe Ortega Peñalver la casa barata y su terreno número 38—hoy calle de Oria, número 14—del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas. (Cruz del Rayo), de Madrid.

Vista la instancia de don Felipe Ortega Peñalver, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 38—, hoy calle de Oria, número 14—, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), de Madrid.

Resultando: Que el solicitante funda su petición en la necesidad en que se encuentra de tener que trasladarse fuera de esta capital, extremo que justifica;

Resultando: Que la casa de referencia fué vinculada al petitorio por Orden de 6 de marzo de 1936;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Mi-

nisterio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando: Que el motivo alegado por don Felipe Ortega Peñalver, puede estimarse atendible y queda debidamente justificado.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Felipe Ortega Peñalver la casa barata y su terreno número 38, hoy calle de Oria, número 14, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), de Madrid, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Concepción San Román, viuda de Fernández de Bobadilla, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Ortega Peñalver ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un periodo de dos años

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se nombra a don Buenaventura José Castro Rial, Inspector Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 9 de marzo último, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien nombrar a don Buenaventura José Castro Rial, Inspector Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión, con el haber anual de dieciocho mil pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Inspector Auxiliar de Trabajo don Agustín Avellaneda Torres.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo, ha acordado la separación definitiva del servicio y su baja en el escalafón a que pertenecía del Inspector Auxiliar de Trabajo don Agustín Avellaneda Torres, como incurso en el artículo 9.º de la citada Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que causa baja definitiva en el escalafón el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Estadística doña Soledad García Huguet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el escalafón doña Soledad García Huguet, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Estadística,

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la primera de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Estadística.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don José Font y de Anta la casa barata y su terreno, señalada con el número 16 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 13 de la calle de Iturbe, Colonia Fuente del Berro, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Frutos Santiago Lozano, de Madrid.

Vista la instancia de don José Font y de Anta, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 16 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 13 de la calle Iturbe, Colonia Fuente del Berro, de Madrid;

Resultando que el solicitante funda su pretensión en la necesidad en que se encuentra de tener que

trasladarse a Sevilla, donde ha sido destinado como Delegado Provincial de la Sociedad General de Autores, extremo que justifica con certificación expedida por el Secretario de dicha Entidad;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario el 10 de agosto de 1928;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don José Font y de Anta pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Entidad Fomento de la Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por «La Propiedad Cooperativa» es don Frutos Santiago Lozano, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don José Font y de Anta la casa barata y su terreno señalada con el número 16 del plano aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 13 de la calle Iturbe, Colonia Fuente del Berro, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Frutos Santiago Lozano, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio, pudiendo el señor Font y de Anta ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a don Guillermo Planas Caldentey, de Madrid, la casa barata y su terreno número 146, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Vista la instancia de D. Guillermo Planas Caldentey, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 146 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de Madrid;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 2 de marzo de 1933, ante don Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, bajo el número 369 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930 ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.953,01 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Guillermo Planas Caldentey la casa barata y su terreno número 146 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», que es la finca número 4381 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 736, libro 190 de la sección primera, folio 69,

vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 2 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se dispone cause baja en el escalafón el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Cecilio Montañés Arias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos y con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el escalafón, con pérdida de todos los derechos, don Cecilio Montañés Arias, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, como incurso en el artículo noveno, letra d) de dicha Ley, en relación con el artículo cuarto, letras c), d) y l) de la de Responsabilidades políticas de 9 del mismo mes.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la primera de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Señor Director general de Estadística.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero-Director en el Establecimiento Minero de Almadén.

Se convoca concurso libre entre Ingenieros de minas con título de la Escuela de Madrid, con derecho reconocido a ingresar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que acrediten haber trabajado en una explotación minera en puestos de responsabilidad por lo menos durante diez años, para proveer la plaza de Director del Establecimiento Minero de Almadén.

Esta plaza se halla dotada con el haber anual de 27.000 pesetas en concepto de sueldo y gratificación con cargo al Presupuesto general del Estado y una gratificación o premio de cuantía variable a señalar por el Consejo de Administración, anualmente, entre los límites de 5.000 a 15.000 pesetas con cargo a su presupuesto particular. Este último devengo se determinará teniendo en cuenta el trabajo que se realice en doble jornada, la antigüedad de servicios en minas del Estado y los méritos que contraiga en el desempeño de su cargo por su gestión de mando, iniciativas y estudios técnicos, económicos y sociales, base de mejoras probadas en la explotación y en el beneficio en favor del Tesoro sin quebranto en los intereses razonables de los obreros.

El agraciado tendrá su residencia fija en las Minas como obligación aneja al cargo. Gozará también del beneficio de vivienda gratuita, luz, calefacción y una asignación fija anual de 2.500 pesetas para gastos de desplazamiento dentro del coto minero de Almadén. Percibirá igualmente las dietas de los gastos de locomoción que le correspondan cuando por orden del Consejo tenga que desplazarse del lugar de su residencia en viaje oficial.

Las obligaciones del Director de...

madas son las señaladas en las disposiciones reglamentarias que se mencionan en el párrafo siguiente de estas bases, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración en consonancia con aquellas.

La propuesta de resolución del concurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda compete al Consejo de Administración con arreglo al núm. 2 del artículo 5.º al artículo 7.º de la Ley de 16 de septiembre de 1932 en relación con las prescripciones del Reglamento de 14 de agosto de 1924 en vigor en cuanto no esté mencionado por aquella Ley en sus artículos 8.º, párrafo 2.º, 22, 23, 24 al 31 inclusive, artículos 48 y 49 y artículo 25 del Reglamento del Establecimiento Minero de 28 de enero de 1928.

El Consejo, al formular su propuesta, apreciará los méritos alegados por los solicitantes acordando bien la designación de la persona que a su juicio debe ser nombrada en propuesta unilítera o en terna, bien proponiendo se declare desierto el concurso y no tomarse en consideración ninguna de las solicitudes presentadas.

Serán méritos a tener en cuenta por el Consejo el servicio profesional y especialmente los prestados en Establecimientos Mineros del Estado, sobre todo si en este último caso hubieran dichos servicios merecido alguna distinción en favor de los interesados.

Aparte de estas condiciones de deferencia impuestas de modo ineludible por el carácter técnico del servicio a prestar por los interesados serán tenidos en cuenta en la provisión de la plaza de que se trata la categoría que establece la Ley de 25 de agosto de 1932, y por supuesto, serán exigidas con todo rigor las pruebas de adhesión de los solicitantes a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes se formularán en papel reintegrado con pólizas de 150 pesetas acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, título profesional, certificación acreditativa de que pertenece o tiene derecho a ingresar en el escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, certificación justificativa de haber trabajado en una explotación minera, en puesto de responsabilidad por lo menos diez años, y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los concursantes, incluyendo los correspondientes a su actuación político-social y su adhesión a nuestra Causa.

Las solicitudes y documentación que se aparte por los interesados, se presentarán en las oficinas de este Centro en Madrid, Alcalá, 47, piso letra E, todos los días laborables de nueve y media a una y media de la mañana, desde el día siguiente a la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 5 de julio próximo, en el cual serán admitidos también de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Presidente, Jesús Marañón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Félix Losilla Santacruz contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó circunstancialmente la autorización para instalar en Zaragoza una industria de fabricación de correas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, habiéndose presentado recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la resolución, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix Losilla Santacruz contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización con carácter circunstancial para instalar en Zaragoza una industria de fabricación de correas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General de Industria, J. de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso la vacante de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al Quinto Grupo (Contabilidad, Administración econó-

mica y Contabilidad Pública), y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente, para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de 20 días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito, serán condiciones indispensables:

Primero.—Ser Profesor Mercantil.
Segundo.—Haber cumplido la edad de 21 años.

Tercero.—No tener antecedentes penales.

Cuarto.—Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1940.—El Director, Félix Correa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a don Juan Ruiz Sanmartín la subasta de las obras de construcción del sifón de Siete Arroyos, trozo 2.º del canal del Viar (Sevilla).

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla), a don Juan Ruiz Sanmartín, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 708.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 709.373,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.